

NOTA FISCAL

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

ENERO 2021

INTRODUCCIÓN

A finales del año 2020 fue publicado el Decreto Ejecutivo núm. 766 de 29 de diciembre de 2020, en la Gaceta Oficial Digital núm. 29186-B, mediante el cual se establece normas relacionadas a la implementación de la Facturación Electrónica en Panamá. Este Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo núm. 115 del 30 de enero del 2020 y el Decreto Ejecutivo núm. 367 del 31 de julio de 2020.

**ESTE ARTÍCULO FUE
PREPARADO POR:**

YOAN MADRID

Gerente de Impuestos

ymadrid@bdo.com.pa

▶ OBLIGATORIEDAD DE CUMPLIMIENTO

Están obligados a la implementación de la Facturación Electrónica aquellas personas naturales o jurídicas que actualmente estén exceptuadas del uso de Equipos Fiscales, de acuerdo a las distintas Resoluciones emitidas por la DGI, fundamentadas en el numeral 16 del párrafo 2 del artículo 12 de la Ley 76 de 1976, que es la ley vigente de facturación en Panamá.

▶ IMPLEMENTACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE MANERA OPCIONAL

Toda persona natural o jurídica que, aunque no esté exceptuado del uso de Equipo Fiscal, solicite de manera formal su implementación a la DGI, para que puedan documentar sus operaciones relativa a la venta y/o prestación de servicios mediante Factura Electrónica.

Quedará a discrecionalidad de la DGI conceder o no la autorización del uso de Facturación Electrónica; en caso de que se le concede la solicitud al contribuyente, la DGI deberá expedir un documento la excepción del uso de Equipo Fiscal.

CONSIDERACIONES DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

1. La Factura Electrónica deberá ser admisible y tendrá la misma fuerza probatoria a la facturación emitida por los Equipos Fiscales.
2. La fuerza probatoria de la Factura Electrónica será garantizada por medio de la firma electrónica calificada del emisor, la cual a su vez estará respaldada por un certificado electrónico expedido por un prestador de servicios de certificación registrado ante la Dirección Nacional de Firma Electrónica del Registro Público de Panamá.

PROVEEDOR DE AUTORIZACIÓN CALIFICADO (PAC) VS. FACTURADOR GRATUITO DEL SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA DE PANAMÁ (SFEP)

Definiciones

Proveedor de Autorización Calificado (PAC): Personas jurídicas que cuentan con la autorización de la DGI para otorgar autorización de uso sobre la Factura Electrónica a contribuyentes que utilicen sus servicios.

Facturador Gratuito del Sistema de Factura Electrónica de Panamá (SFEP): Sistema que será implementado por la DGI y estará a disposición a aquellos contribuyentes que estén obligados al uso de Factura Electrónica o que reciban una autorización de uso, en virtud de una solicitud formal previamente presentada.

Es importante tener en consideración que los contribuyentes están en completa libertad utilizar el sistema que le ofrece algún PAC o el SFEP, que la DGI implementará.

¿CUÁNDO UN DOCUMENTO ELECTRÓNICO ES CONSIDERADO VÁLIDO POR LA DGI?

Un documento electrónico debe ser considerado Factura Electrónica, Nota de Débito Electrónica o Nota de Crédito Electrónica, solo después de contar con la debida autorización de uso otorgada por un PAC o por la DGI, mediante SFEP, según sea el caso.

DEBERES DE LOS USUARIOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Para los que utilicen PAC

1. Contar con la excepción de uso de Equipo Fiscal emitida por la DGI.
2. Contar con un certificado electrónico expedido por un prestador de servicios de certificación registrado ante la Dirección Nacional de Firma Electrónica del Registro Público de Panamá.
3. Estar registrado en el Sistema de Facturación Electrónica de Panamá ante la DGI.
4. Emitir los documentos según las especificaciones de la Ficha Técnica (a la fecha solo existe la ficha técnica del plan piloto ya implementado).
5. Contratar los servicios de al menos un PAC, para obtener la autorización del uso de sus documentos electrónicos.
6. Reportar los eventos posteriores a una Factura Electrónica.

Para los que utilicen SFEP

Posteriormente la DGI estará emitiendo Resoluciones encaminadas a regular los deberes de los usuarios del Facturador Gratuito del Sistema de Factura Electrónica de Panamá (SFEP). A la fecha de emisión de esta Nota Fiscal no habían sido publicados los deberes de los usuarios que utilicen SFEP.

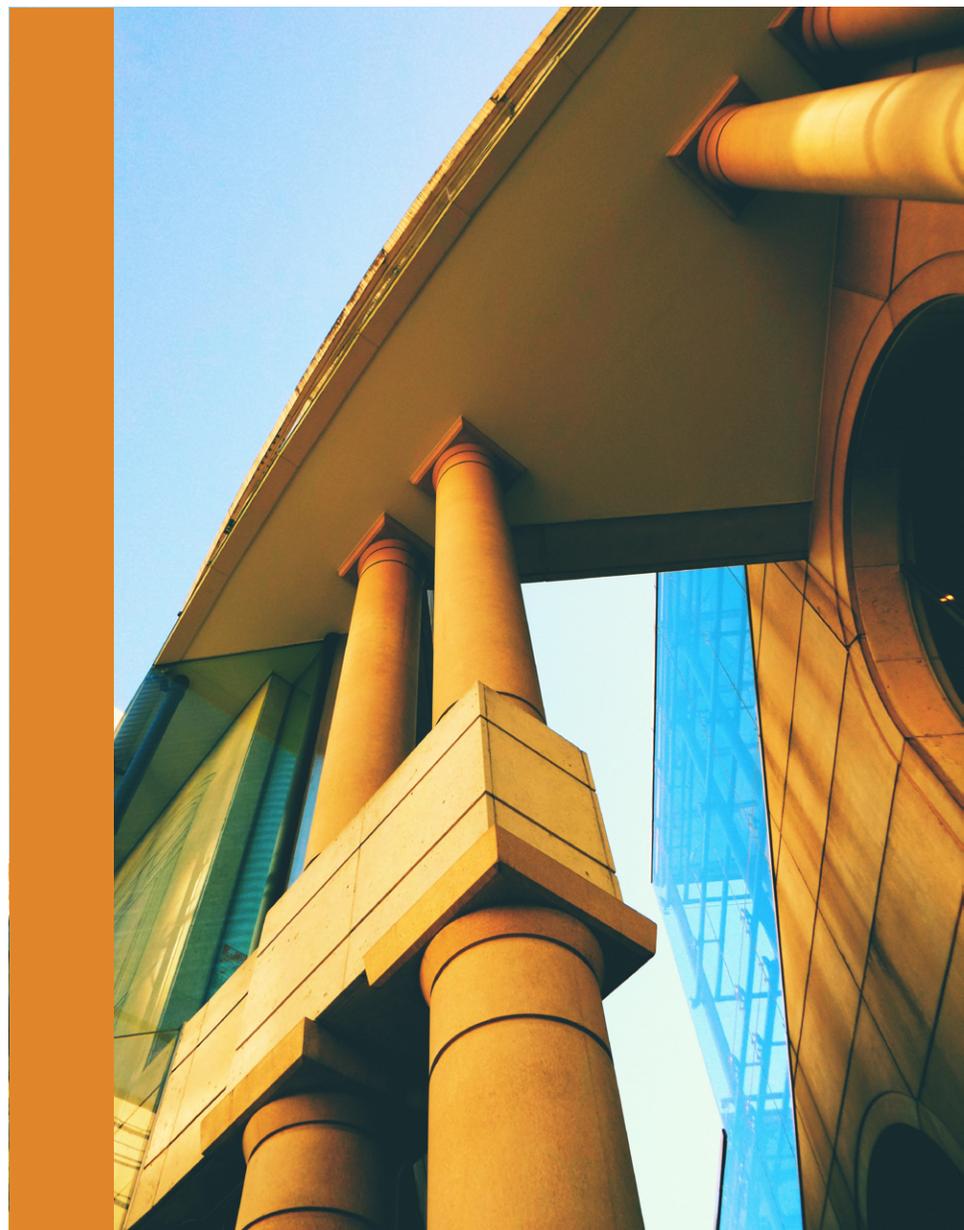
RESPONSABILIDAD DE VALIDAR LA FACTURA ELECTRÓNICA

Es responsabilidad del receptor de la Factura Electrónica, verificar que a misma haya sido debidamente registrada ante la DGI y que cuente con la autorización respectiva de uso antes de que pueda utilizar dicho documento como soporte de crédito fiscal.

ENTRADA EN VIGOR DE ESTA NUEVA DISPOSICIÓN

Esta nueva disposición está vigente desde el 30 de diciembre de 2020, sin embargo, las obligaciones que deben cumplir los usuarios de Facturación Electrónica entran en vigor el 1 de julio de 2021.

BDO en Panamá, cuenta con asesores para apoyarle en este y otros temas.



CONTACTO

Simone Mitil

Socia Directora de Servicios
Legales y Tributarios

smitil@bdo.com.pa

Edificio BDO

Urb. Los Ángeles, Ave. El Paical
Tel: +507 279 9700

F&F Tower, Piso 30

Calle 50 y 56 Este
Tel: +507 280 8800

www.bdo.com.pa
www.bdo.global

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO en Panamá para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO en Panamá, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella, para cualquier propósito o contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO en Panamá o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Audit, BDO Tax, BDO Outsourcing y BDO Consulting son sociedades anónimas panameñas, y BDO Legal es una sociedad civil panameña, miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de firmas miembros independiente.

BDO es el nombre de la marca de la red BDO y de cada una de las Firmas Miembro de BDO.

Copyright © Enero 2021, BDO Panamá. Todos los derechos reservados. Publicado en Panamá.

www.bdo.com.pa

